



616/73

Expte N° 412/73

VISTO:

El pedido de pase de carrera y de equivalencia de materias formulado a Fs. 1 por el alumno Pedro Raimundo Ovejero; teniendo en cuenta lo informado por Dirección de Alumnos, como asimismo lo aconsejado por el Delegado Organizador de la carrera de Ingeniería en Construcciones y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Conceder al alumno Pedro Raimundo OVEJERO, pase de la carrera de Ingeniería Química a la carrera de Ingeniería en Construcciones, dándosele al mismo tiempo por aprobadas y por equivalencia las siguientes materias para la carrera de Ingeniería en Construcciones, por las asignaturas que en cada caso / se consigna y que el interesado aprobara en la carrera de Ingeniería Química de la ex-Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Tucumán:

- ANALISIS MATEMATICO I por "Análisis Matemático I"
- INTRODUCCION A LA MATEMATICA por "Geometría I"
- FISICA I por "Física I"
- ANALISIS MATEMATICO II por "Análisis Matemático II".

ARTICULO 2°.- Dejar en suspenso la consideración de la equivalencia de "Dibujo Técnico" que el recurrente aprobara en Ingeniería Química, hasta tanto se a- / pruebe el programa de la respectiva materia de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 3°.- Condicionar la equivalencia de "Estabilidad y Resistencia de Materiales I" y "Estabilidad y Resistencia de Materiales II" de Ingeniería en Construcciones, por "Estabilidad y Resistencia de Materiales" aprobada por el nombrado alumno en Ingeniería Química, al cursado y aprobación de Complementos de Estabilidad I y II del curso de transición que se dicta en el presente año.

ARTICULO 4°.- Reconocer la validez de la regularidad obtenida en "Física II" / de Ingeniería Química para la misma materia de Ingeniería en Construcciones, de biendo el causante gestionar ante la cátedra correspondiente la reválida de los trabajos prácticos de la mencionada asignatura por encontrarse los mismos vencidos al 30 de Julio de 1973.

ARTICULO 5°.- Dejar en suspenso el reconocimiento de la regularidad obtenida / en "Mecanismos" de Ingeniería Química, hasta tanto se apruebe el programa de / la respectiva materia de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 6°.- Dejar asimismo en suspenso la consideración de la equivalencia de "Química General" aprobada en Ingeniería Química, hasta tanto se resuelva sobre el contenido de los programas de la disciplina Química en el plan de estudio / de Ingeniería en Construcciones.

ARTICULO 7°.- Hágase saber y siga a Dirección de Alumnos para su toma de razón y demás efectos.-

  
Dr. ERNESTO SANTOS DELGADO  
SECRETARIO ACADEMICO

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR